

Resolución N°.....

671

JOSE C. PAZ, 27 DIC 2018.

VISTO:

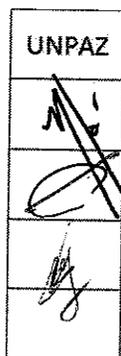
El Estatuto aprobado por Resolución del entonces MINISTERIO DE EDUCACIÓN N° 584 del 17 de marzo de 2015, el Decreto Delegado N° 1023 del 13 de agosto de 2001 y sus modificatorios y complementarios, el Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional aprobado por Decreto N° 1030 del 15 de septiembre de 2016 y sus modificatorios y complementarios, el Expediente N° 637/2018 del Registro de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ, y

CONSIDERANDO:

Que por medio de las actuaciones citadas en el visto, tramita la adquisición de equipamiento informático para mejorar la seguridad de las redes de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ, a solicitud de la DIRECCIÓN GENERAL DE INFORMÁTICA Y TECNOLOGÍA DE LAS COMUNICACIONES, dependiente de la SECRETARÍA GENERAL.

Que en cumplimiento de la normativa vigente, mediante la Resolución N° 547 del 12 de octubre del año 2018, se efectuó el llamado a Contratación Directa por Compulsa Abreviada por Monto N° 36/2018 y fue aprobado el Pliego de Condiciones Particulares junto a sus Anexos A, B, C y D.

Que el llamado a Contratación Directa por Compulsa Abreviada por Monto N° 36/2018 fue establecido para el día viernes 02 de noviembre del año 2018, a las



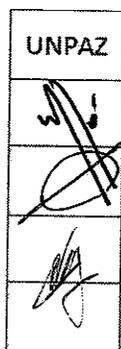
12:00 horas, por un monto estimado de PESOS SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL CINCUENTA (\$ 695.050,00.-).

Que de conformidad con la normativa vigente y según constancias de autos, el llamado fue convocado con un plazo de QUINCE (15) días corridos previos a la fecha de apertura.

Que según requerimiento legal, se cursaron sendas comunicaciones e invitaciones a la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES, a su dirección de correo electrónico transparencia@modernizacion.gob.ar, a la UNIÓN ARGENTINA DE PROVEEDORES DEL ESTADO (UAPE), a la dirección de correo electrónico uape@uape.org.ar, a la CÁMARA ARGENTINA DE COMERCIO, a su dirección de correo electrónico cac@cac.com.ar, y a TREINTA Y CUATRO (34) empresas del rubro, a sus respectivas direcciones de correo electrónico, conforme se encuentra acreditado en el Expediente.

Que mediante la Resolución N° 25 de fecha 24 de enero de 2017 y su modificatoria, fueron designados los integrantes de la COMISIÓN EVALUADORA, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 63 del Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por el Decreto N° 1030/2016.

Que mediante la Resolución N° 02 de fecha 24 de enero de 2017 y su modificatoria, fueron designados los integrantes de la COMISIÓN DE RECEPCIÓN, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 84 y 85 del Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por el Decreto N° 1030/2016.



Que según documenta el Acta de Apertura de fecha 02 de noviembre de 2018, fueron recibidas diecisiete (17) ofertas pertenecientes a ICAP S.A., CUIT N° 30-50382598-4; GYB S.R.L., CUIT N° 30-65725290-1; IDEAS TECNOLÓGICAS S.R.L., CUIT N° 30-71028438-1; FAG SYSTEMS S.A., CUIT N° 30-70975211-8; CS SOLUTIONS S.R.L., CUIT N° 30-71462078-5; TECNOLOGÍA AG S.A.S., CUIT N° 30-71601138-7; ÓPTIMA INGENIERIA S.A., CUIT N° 30-70710639-1; SERVICIOS GLOBALES DE INFORMÁTICA S.A., CUIT N° 30-70773845-2; HAND CELL S.A., CUIT N° 30-70196593-7; ITING S.A, CUIT N° 30-71163755-5; RIO INFORMÁTICA S.A., CUIT N° 30-70781324-1; ACSYS S.A., CUIT N° 30-70913685-9; ARG COLOR S.R.L., CUIT N° 30-71427582-4; FAYTIM S.A., CUIT N° 30-70840334-9; MARCOS LUIS SARTORI, CUIT N° 20-12438963-2; LIEFRINK Y MARX S.A., CUIT N° 30-54001929-7 y DOT 4 S.A., CUIT N° 30-70963679-7.

Que la presentación de dichas ofertas implica la aceptación de todos los términos y condiciones establecidos en el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional aprobado por Disposición ONC N° 63/2016 y en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y sus Anexos, aprobado por Resolución N° 547/2018, conforme lo dispuesto en el artículo 52 del Reglamento aprobado por Decreto N° 1030/2016.

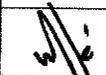


Que el día 05 de diciembre del año 2018, la COMISIÓN EVALUADORA emitió el Dictamen de Evaluación de Ofertas N° 38/2018, en el cual sugiere adjudicar el renglón N° 1 a la oferta presentada por DOT 4 S.A., CUIT N° 30-70963679-7 por la suma de PESOS CIENTO VEINTIOCHO MIL SETECIENTOS (\$128.700,00), y el renglón N° 2 a la oferta presentada por IDEAS TECNOLOGICAS, CUIT N° 30-

71028438-1 por la suma de PESOS TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL (\$398.000,00); por resultar, en ambos casos, formalmente admisibles, ajustarse técnicamente al pliego y ser las más convenientes a los intereses de esta UNIVERSIDAD.

Que en su dictamen, la COMISIÓN EVALUADORA aconseja desestimar la oferta para el renglón N° 1 y la oferta alternativa A para el renglón N° 2 realizada por MARCOS LUIS SARTORI, CUIT N° 20-12438963-2; la oferta principal para el renglón N° 1 y las ofertas alternativas A y B para el renglón N° 2 realizadas por TECNOLOGÍA AG S.A.S., CUIT N° 30-71601138-7; la oferta para los renglones Nros. 1 y 2 realizada por ACSYS S.A., CUIT N° 30-70913685-9; las ofertas para el renglón N° 1 realizadas por FAYTIM S.A., CUIT N° 30-70840334-9; HAND CELL S.A., CUIT N° 30-70196593-7; ÓPTIMA INGENIERÍA S.A., CUIT N° 30-70710639-1; y por ICAP S.A., CUIT N° 30-50382598-4; y las ofertas para el renglón N° 2 realizadas por RIO INFORMÁTICA S.A., CUIT N° 30-70781324-1, por GYB S.R.L., CUIT N° 30-65725290-1, y ARG COLOR S.R.L., CUIT N° 30-71427582-4, por no resultar, en ningún caso, económicamente convenientes a los intereses de esta UNIVERSIDAD.

Que conforme lo consignado en su dictamen, la COMISIÓN EVALUADORA aconseja desestimar las oferta principal y alternativa B para el renglón N° 2 realizadas por MARCOS LUIS SARTORI, CUIT N° 20-12438963-2; la oferta alternativa para el renglón N° 1 y las ofertas principal para el renglón N° 2 realizadas por TECNOLOGÍA AG S.A.S., CUIT N° 30-71601138-7; la oferta para el renglón N° 1 realizada por GYB S.R.L., CUIT N° 30-65725290-1; y las ofertas para el renglón N° 2

UNPAZ


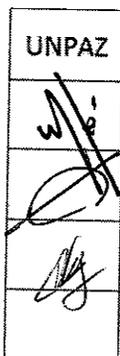


realizadas por DOT 4 S.A., CUIT N° 30-70963679-7, SERVICIOS GLOBALES DE INFORMÁTICA S.A., CUIT N° 30-70773845-2, y ACSYS S.A., CUIT N° 30-70913685-9, por no cumplir, ninguna de ellas, con lo especificado en el Anexo D del Pliego de Condiciones Particulares.

Que en su dictamen, la Comisión Evaluadora aconseja desestimar las oferta para el renglón N° 2 realizada por CS SOLUTIONS S.R.L., CUIT N° 30-71462078-5, por no cumplir con lo especificado en el Anexo D del Pliego de Condiciones Particulares y consigna su propuesta para el renglón N° 1 en el último lugar del orden del mérito, atento a la penalidad impuesta por la Resolución N° 461/2018, emitida en virtud del incumplimiento de las obligaciones contraídas en el marco de la Contratación Directa por Compulsa Abreviada N° 03/2018, conforme lo establecido en el artículo 15 del Pliego de Condiciones Particulares que rige la presente contratación.

Que la COMISIÓN EVALUADORA sugiere desestimar la totalidad de la oferta realizada por LIEFRINK Y MARX S.A., CUIT N° 30-54001929-7, por no presentar la documentación a la que refiere el artículo 8°, incisos 2, 3, 5, 6 y 8, del Pliego de Condiciones Particulares, solicitada por la DIRECCIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIONES el día 06 de noviembre de 2018, y sugiere, además, desestimar la oferta para el renglón N° 1, por no cumplir con lo especificado en el Anexo D del Pliego de Condiciones Particulares.

Que en su dictamen la COMISIÓN EVALUADORA aconseja desestimar la totalidad de oferta realizada por ITING S.A., CUIT N° 30-71163755-5, por no presentar la documentación a la que refiere el artículo 8°, incisos 2, 3, 5, 6 y 8, del



Pliego de Condiciones Particulares, solicitada por la DIRECCIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIONES el día 06 de noviembre de 2018, y sugiere, además, desestimar la oferta para el renglón N° 1, por no cumplir con lo especificado en el Anexo D del Pliego de Condiciones Particulares, y la oferta para el renglón N° 2, por no cumplir con lo especificado en el Anexo D del Pliego de Condiciones Particulares y por no resultar económicamente conveniente a los intereses de esta UNIVERSIDAD.

Que en su dictamen, la COMISIÓN EVALUADORA aconseja desestimar la totalidad de oferta realizada por FAG SISTEMAS S.A., CUIT N° 30-70975211-8, por no presentar la documentación a la que refiere el artículo 8°, inciso 8, del Pliego de Condiciones Particulares, solicitada por la DIRECCIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIONES el día 06 de noviembre de 2018, y sugiere, además, desestimar la oferta para el renglón N° 1, por no cumplir con lo especificado en el Anexo D del Pliego de Condiciones Particulares, y la oferta para el renglón N° 2, por no resultar económicamente conveniente a los intereses de esta UNIVERSIDAD.

Que el día 4 de diciembre de 2018, la empresa TECNOLOGÍA AG S.A.S, CUIT N° 30-71601138-7, presentó por medio de correo electrónico, observaciones al Informe Técnico y al Dictamen de Evaluación, pese a no haberse notificado a esa fecha el respectivo dictamen, toda vez que tuvo acceso al mismo a través del Portal de Transparencia de la página web de la UNIVERSIDAD.

Que la DIRECCIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIONES informó al oferente que según lo dispuesto en el artículo 73 del Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional aprobado por Decreto N° 1030/2016,

UNPAZ



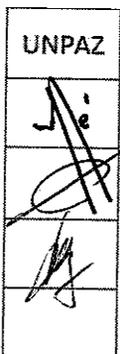
podrá impugnar el dictamen de evaluación dentro de los TRES (3) días de su comunicación, previa integración de la garantía regulada en el artículo 78 inciso d) de dicha norma.

Que no habiéndose integrado el instrumento exigido por la normativa, corresponde rechazar *in limine* la presentación realizada por la empresa TECNOLOGÍA AG S.A.S, CUIT N° 30-71601138-7, en los términos del artículo 73 del Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Pública Nacional aprobado Decreto N° 1030/2016 y del artículo 13 inciso c) del Pliego de Condiciones Particulares aprobado por Resolución N° 547/2018.

Que no obstante ello, y en atención al principio de verdad jurídica objetiva prevista en el artículo 1, inciso f), apartado 2, de la Ley de Procedimiento Administrativo N° 19.549, la DIRECCIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIONES giró la presentación al funcionario de la DIRECCIÓN GENERAL DE INFORMÁTICA Y TECNOLOGÍA DE LAS COMUNICACIONES a cargo de la solicitud de los bienes, quien se expidió considerando improcedentes las observaciones técnicas formuladas por TECNOLOGÍA AG S.A.S, CUIT N° 30-71601138-7.

Que en consecuencia, se comparten las sugerencias realizadas por la COMISIÓN EVALUADORA en su Dictamen N° 38/2018, en todos sus términos y alcances, correspondiendo resolver la adjudicación de la Contratación Directa por Compulsa Abreviada por Monto N° 36/2018, conforme lo consignado en los considerandos precedentes.

Que no obstante ello, corresponde declarar admisible la oferta para el renglón N° 2 presentada por ARG COLOR S.R.L., CUIT N° 30-71427582-4, toda vez que



resulta conveniente a los intereses de la UNIVERSIDAD, incluyéndola, de este modo, en el Orden de Mérito.

Que deberá autorizarse a la DIRECCIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIONES a emitir las respectivas órdenes de compra, las que deberán ser suscriptas por el SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN a los efectos de proseguir los trámites de liquidación y pago conforme a la normativa vigente.

Que la DIRECCIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIONES y la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN de la SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN han tomado la intervención de su competencia.

Que la DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS de la SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA ha tomado la intervención de su competencia.

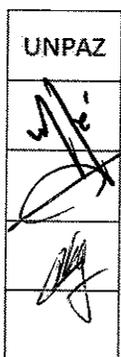
Que la presente medida se adopta en el ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 74 inciso e) del Estatuto de esta UNIVERSIDAD aprobado por Resolución M.E. N° 584/2015, y por el artículo 9° y su Anexo del Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por Decreto N° 1030/2016.

Por ello,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar la contratación registrada como Contratación Directa por Compulsa Abreviada por Monto N° 36/2018, encuadrada dentro de lo establecido en los artículos 25, inciso d), apartado 1 del Decreto Delegado N° 1023/2001 y 14, 15 y

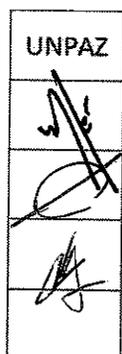


27, inciso a), del Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por Decreto N° 1030/2016, y sus respectivas normas modificatorias y complementarias, que tiene como objeto la adquisición de equipamiento informático para mejorar la seguridad de las redes de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ, a solicitud de la DIRECCIÓN GENERAL DE INFORMÁTICA Y TECNOLOGÍA DE LAS COMUNICACIONES, dependiente de la SECRETARÍA GENERAL.

ARTÍCULO 2°.- Adjudicar el renglón N° 1 a la oferta presentada por DOT 4 S.A., CUIT N° 30-70963679-7, por la suma total de PESOS CIENTO VEINTIOCHO MIL SETECIENTOS (\$ 128.700,00.-), por resultar formalmente admisible, ajustarse técnicamente al pliego y ser la más conveniente a los intereses de esta UNIVERSIDAD.

ARTÍCULO 3°.- Adjudicar el renglón N° 2 a la oferta presentada por IDEAS TECNOLOGICAS S.R.L., CUIT N° 30-71028438-1, por la suma total de PESOS TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL (\$ 398.000,00.-), por resultar formalmente admisible, ajustarse técnicamente al pliego y ser la más conveniente a los intereses de esta UNIVERSIDAD.

ARTÍCULO 4°.- Desestimar la oferta para el renglón N° 1 y las ofertas alternativas A y B para el renglón N° 2 realizadas por MARCOS LUIS SARTORI, CUIT N° 20-12438963-2; la oferta principal y la oferta alternativa para el renglón N° 1 y las ofertas principal y alternativas A y B para el renglón N° 2 realizadas por TECNOLOGÍA AG S.A.S., CUIT N° 30-71601138-7; las ofertas para el renglones Nros. 1 y 2 realizadas por ACSYS S.A., CUIT N° 30-70913685-9, y por GYB S.R.L.,

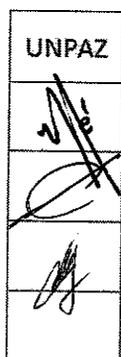


CUIT N° 30-65725290-1; las ofertas para el renglón N° 1 realizadas por FAYTIM S.A., CUIT N° 30-70840334-9; HAND CELL S.A., CUIT N° 30-70196593-7; ÓPTIMA INGENIERÍA S.A., CUIT N° 30-70710639-1; y por ICAP S.A., CUIT N° 30-50382598-4; las ofertas para el renglón N° 2 realizadas por DOT 4 S.A., CUIT N° 30-70963679-7; RIO INFORMÁTICA S.A., CUIT N° 30-70781324-1; SERVICIOS GLOBALES DE INFORMÁTICA S.A., CUIT N° 30-70773845-2; y por CS SOLUTIONS S.R.L., CUIT N° 30-71462078-5; y la totalidad de las ofertas realizadas por LIEFRINK Y MARX S.A., CUIT N° 30-54001929-7; ITING S.A., CUIT N° 30-71163755-5; y FAG SYSTEMS S.A., CUIT N° 30-70975211-8, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente medida.

ARTÍCULO 5°.- Incluir en el Orden de Mérito la oferta presentada por ARG COLOR S.R.L., CUIT N° 30-71427582-4 para el renglón N° 2, por resultar económicamente conveniente a los intereses de la UNIVERSIDAD.

ARTÍCULO 6°.- Rechazar *in limine* la presentación realizada por TECNOLOGÍA AG S.A.S., CUIT N° 30-71601138-7, por no haber integrado la garantía de impugnación prevista en el artículo 73 del Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional aprobado por Decreto N° 1030/2016 y en el artículo 13 inciso c) del Pliego de Condiciones Particulares aprobado por Resolución N° 547/2018.

ARTÍCULO 7°.- Autorizar a la DIRECCIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIONES a emitir las respectivas órdenes de compra, que deberán ser suscriptas por el SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN a los efectos de proseguir con los trámites de liquidación y pago conforme a la normativa vigente.



ARTÍCULO 8º.- Autorizar el gasto, imputándose con cargo a la Fuente de Financiamiento 11 – Tesoro Nacional – Partida 4.3.6.

ARTÍCULO 9º.- Desafectar el remanente del registro preventivo realizado oportunamente para atender al gasto.

ARTÍCULO 10.- Regístrese, comuníquese y notifíquese a ICAP S.A., CUIT N° 30-50382598-4; GYB S.R.L., CUIT N° 30-65725290-1; IDEAS TECNOLOGICAS S.R.L., CUIT N° 30-71028438-1; FAG SYSTEMS S.A., CUIT N° 30-70975211-8; CS SOLUTIONS S.R.L., CUIT N° 30-71462078-5; TECNOLOGÍA AG S.A.S., CUIT N° 30-71601138-7; ÓPTIMA INGENIERÍA S.A., CUIT N° 30-70710639-1; SERVICIOS GLOBALES DE INFORMÁTICA S.A., CUIT N° 30-70773845-2; HAND CELL S.A., CUIT N° 30-70196593-7; ITING S.A, CUIT N° 30-71163755-5; RIO INFORMÁTICA S.A., CUIT N° 30-70781324-1; ACSYS S.A., CUIT N° 30-70913685-9; ARG COLOR S.R.L., CUIT N° 30-71427582-4; FAYTIM S.A., CUIT N° 30-70840334-9; MARCOS LUIS SARTORI, CUIT N° 20-12438963-2; LIEFRINK Y MARX S.A., CUIT N° 30-54001929-7 y DOT 4 S.A., CUIT N° 30-70963679-7. Publíquese en el Boletín Oficial de esta UNIVERSIDAD. Cumplido, archívese.




FEDERICO S. THEA
RECTOR
Universidad Nacional de José C. Paz

Resolución N° **671** - 2018